



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE MEDIO NATURAL POR LA QUE SE DELEGA LA FIRMA DE DETERMINADAS AUTORIZACIONES EN FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES.

Visto el Informe-Propuesta de la OISMA de 27 de junio de 2017 relativo a la delegación de firma en materia de flora protegida y de control de especies exóticas invasoras (arruí) por daños a la agricultura.

Conforme al punto 8 del Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, *“La Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; medioambiente; política forestal y protección de la fauna silvestre”*.

El Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, contempla en su artículo 6 que *“La Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.”*

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 4.14 del Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, de la Ley de Ordenación de cuerpos y escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia: «Cuerpo de Agentes Medioambientales: bajo la dirección, coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos los integrantes de dicho Cuerpo, que tendrán la consideración de autoridad, realizarán las funciones, en aplicación de la legislación de protección del medio ambiente y de la naturaleza, de custodia, protección y vigilancia de los recursos naturales de la Región y de los espacios naturales protegidos: la custodia, protección, vigilancia y defensa de los montes públicos y vías pecuarias, así como la colaboración en la custodia, protección y vigilancia del patrimonio arqueológico que se encuentre ubicado en el medio natural; la prevención, detección, vigilancia, extinción y estudio de las causas de los incendios forestales; colaborar en la vigilancia, inspección y control de vertidos y emisiones de contaminantes en el medio rural; las funciones de policía v vigilancia de los bienes forestales, cinegéticos, de flora y fauna silvestre, piscícolas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, reservas y cotos de caza y pesca y medio ambiente; colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en la investigación y persecución de delitos y faltas en materia medioambiental; colaborar en materias de educación ambiental, participar y colaborar en aquellas emergencias producidas en el medio natural y que requieran de su presencia y conocimientos. Asimismo, controlarán los trabajos





que se les encomienden en la construcción y conservación de obras, repoblaciones, tratamientos selvícolas, plagas forestales y aprovechamientos, así como las demás actuaciones y tareas que les sean asignadas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus competencias».

Las funciones del Cuerpo de Agentes Medioambientales se integran dentro de las competencias de la Dirección General de Medio Natural; en particular las funciones de policía, vigilancia, custodia y protección de los espacios naturales protegidos y la flora y fauna silvestre corresponden a este Cuerpo que está adscrito a esta dirección general.

Por este motivo, se hace preciso distribuir de manera eficaz el despacho de los asuntos asignados a los diferentes Servicios, de tal modo que la tramitación de los asuntos se gestione de un modo más eficaz. Se considera que la delegación de firma puede ser un instrumento adecuado a estos efectos, de manera que ciertos asuntos atribuidos a Dirección General de Medio Natural puedan ser suscritos directamente por responsables del Cuerpo de Agentes Medioambientales (Jefes de Comarca Medioambiental, o en su caso en los funcionarios que tengan atribuido o encomendado el desempeño provisional de las funciones) adscritos igualmente de esta dirección general, contribuyendo a la eficacia en la emisión de las autorizaciones y al derecho de los ciudadanos a no sufrir demora en la tramitación de sus asuntos.

Dentro de la competencia en materia de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, la prevención y control de las especies exóticas invasoras tiene un papel destacado, ya que éstas representan una amenaza para las especies autóctonas y la diversidad biológica nativa, sin perjuicio de que también puedan constituir factores de riesgo para la agronomía y los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, dedica a la prevención y control de las especies exóticas invasoras el Capítulo III de su Título III, habiendo sido desarrollado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. No obstante, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2016 (STS 1274/2016) ha declarado nulas algunas disposiciones de dicho Real Decreto, entre las que destaca, por su trascendencia para la Región de Murcia, la exclusión del Catálogo de la población murciana del bóvido *Ammotragus lervia* (Arrui). Una vez que la Sentencia ha producido efectos (ver BOE núm. 146, de 17 de junio de 2016), dicha especie ha quedado incluida sin excepciones en el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

La inclusión de una especie en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras conlleva la necesidad de elaborar estrategias para su gestión, control y posible erradicación, otorgando prioridad a aquellas especies que supongan un mayor riesgo para la conservación





de la fauna, flora o hábitats autóctonos amenazados. Según artículo 10.5 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, «*teniendo en cuenta criterios de selectividad y bienestar animal, las autoridades competentes autorizarán los métodos y condiciones de captura más adecuados para el control, gestión y posible erradicación de especies animales incluidas en el catálogo. Se podrá contemplar la caza y la pesca como métodos de control, gestión y erradicación de las especies incluidas en el catálogo cuya introducción se produjo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, cuando este objetivo quede recogido en los instrumentos normativos de caza y pesca y se circunscriba a las áreas de distribución ocupadas por estas especies con anterioridad a esa fecha*».

El ámbito de la delegación se extiende a ciertas autorizaciones en materia de flora silvestre protegida con el objeto de agilizar su tramitación, así como a las autorizaciones para el control por daños a la agricultura de especies de fauna exóticas invasoras, en concreto arrui (*Ammotragus lervia*).

Por ello, en aplicación de lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero, Delegación en materia de flora silvestre protegida.

Se delega en los Jefes de Comarca Medioambiental, o en su caso en los funcionarios que tengan atribuido o encomendado el desempeño provisional de las funciones, dentro del territorio asignado a cada uno de ellos, la firma de la autorización de las actuaciones que se enumeran a continuación.

No obstante, se excluyen del ámbito de esta delegación las actuaciones que, pese a estar incluidas en la enumeración siguiente, se lleven a cabo en el ámbito de aplicación de los planes de recuperación de flora (Áreas críticas o Áreas de Potencial Reintroducción), en Lugares de Interés Botánico (áreas consideradas como microrreserva) o sobre los árboles o masas arbóreas que formen parte del patrimonio arbóreo monumental de la Región de Murcia en base a la Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia.

Las actuaciones cuya autorización se delega son:

1. Autorización para la eliminación de pies muertos de cualquier especie arbórea de flora





protegida.

2. Autorización de cortas y podas de olmo (*Ulmus minor*), almez (*Celtis australis*) y álamo blanco (*Populus alba*) en el entorno de carreteras o terrenos clasificados como urbanos, cuando esté justificada por existencia de peligro para las personas.
3. Autorización para la recolección de hojas de palmito (*Chamaerops humilis*) con fines artesanales.
4. Autorización de trasplantes, podas y cortas de tarays (*Tamarix sp.*, excepto *Tamarix boveana*) en terrenos no forestales.
5. Autorización de plantaciones de especies catalogadas como "De interés especial" (Anexo I del Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales) si se lleva a cabo en zonas urbanas o ajardinadas con fines ornamentales.
6. Autorización de poda y resalveo de carrasca o encina (*Quercus rotundifolia*) en los municipios de Moratalla y Caravaca, con un límite máximo de 5 ha o 20 m³ (30 esteros) por autorización. No obstante, como excepción, no se incluyen dentro de la delegación las siguientes solicitudes:
 - a. Las referidas a zonas en las cuales hayan sido autorizadas actuaciones similares en los últimos 5 años.
 - b. Las referidas a actuaciones dentro de un ENP, o Red Natura 2000.
7. Autorización de poda y aclareo de pino rodeno (*Pinus pinaster*) con un límite máximo de 5 ha o 20 m³ (30 esteros) por autorización; o de corta con un límite máximo de 25 árboles por autorización. No obstante, como excepción, no se incluyen dentro de la delegación las siguientes solicitudes:
 - a. Las referidas a zonas en las cuales hayan sido autorizadas actuaciones similares en los últimos 5 años.
 - b. Las referidas a actuaciones dentro de un ENP, o Red Natura 2000.

Segundo. Delegación en materia de especies exóticas invasoras.-

Se delega en los Jefes de Comarca Medioambiental, o en su caso en los funcionarios que tengan atribuido o encomendado el desempeño provisional de las funciones, dentro del territorio asignado a cada uno de ellos, la firma de la autorización de actuaciones para el control de arruís.

El modelo de solicitud de autorización, que será objeto de difusión entre todos los interesados en obtenerla, se recoge en el Anexo I. La autorización se ajustará al modelo y condiciones que se adjuntan a esta Resolución como Anexos II y III.





Tercero.- En las resoluciones y actos administrativos en los que se haga uso de las delegaciones previstas en los apartados anteriores, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Resolución.

Las resoluciones y actos administrativos firmados por delegación se notificarán en la forma debida a los interesados.

En el plazo de un mes a contar desde su firma, se comunicarán a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural las resoluciones y actos administrativos firmados por delegación.

Cuarto.- Las delegaciones realizadas en esta Resolución podrán revocarse en cualquier momento, pudiendo el órgano competente recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime oportuno intervenir en el ámbito de la delegación.

Quinto.- Quedan sin efecto las anteriores delegaciones de firma respecto a las referidas a las competencias.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL
Consolación Rosauro Meseguer
(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO I.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES DE CONTROL DE LA ESPECIE EXÓTICA INVASORA
ARRUÍ POR DAÑOS A LA AGRICULTURA

1.- Datos del solicitante:

D/Dña
 DNI/CIF nº..... Domicilio en C/.....
 Población..... CP Teléfono
 Como: PROPIETARIO o como ARRENDATARIO de la finca/s descritas situada/s a continuación, en el término municipal de.....

2.- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados y los daños que declaro son ciertos:

He observado daños producidos por ejemplares de la especie *Ammotragus lervia* (Arruí).

Los daños se producen en:

Municipio	Paraje	Parcela	Polígono	Cultivo	Extensión de daños (m 2)	Observaciones(árboles dañados, ganadería, tuberías , goteros...)

(NOTA: Si fuera necesario indicar más parcelas se puede adjuntar un anexo con la relación de las mismas)

Estimo que el número de animales que ocasionan los daños es de aproximadamente.....ejemplares.

3.-SOLICITO:

Al amparo del artículo 10.5 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, **AUTORIZACIÓN para el control del ARRUÍ**, mediante ABATIMIENTO CON ARMA DE FUEGO. El número máximo de CAZADORES intervinientes será de (no más de tres).

Nombre y apellidos	DNI	Tfno

..... a de..... de201..

EL Solicitante
Fdo:.....

SRA. DIRECTORA DE MEDIO NATURAL



**ANEXO II.- AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CONTROL DE LA ESPECIE EXÓTICA INVASORA
ARRUÍ POR DAÑOS A LA AGRICULTURA**

1. - Comprobación y ubicación de los daños producidos:

Vistos los daños ocasionados por especies exóticas invasoras en las siguientes parcelas o puntos (coord.. UTM):

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie zona de control (m ²)	Cultivo y/o ganadería	Coordenada X (ETRS 89)	Coordenada Y (ETRS 89)

(Nota: Si fuera necesario indicar más parcelas o puntos se puede adjuntar un anexo con relación de las mismas)

a petición de:

2. - Datos del solicitante:

D/Dña....., con DNI/CIF nº
 Domicilio en C/
 población....., CP Teléfono..... como PROPIETARIO
 o como ARRENDATARIO de la finca/s descritas.

3.-Cláusulas de la autorización:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10.5 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, resuelvo conceder **AUTORIZACIÓN para el control del ARRUÍ**, mediante ABATIMIENTO CON ARMA DE FUEGO .

El número máximo de personas intervinientes será de _____ (no más de tres).

Nombre y apellidos	DNI	Tfno

- Esta autorización tendrá un periodo de validez de TRES MESES, a contar desde su notificación al solicitante.
- El/la titular de esta autorización y las personas por él/ella designadas para realizar las medidas de control deberán cumplir en todo momento las condiciones particulares que figuran en esta autorización. El/la titular de esta autorización y las personas por él/ella designadas para realizar las medidas de control, serán los únicos responsables de cuantos daños pudieran ocasionarse en el transcurso de las mismas. Asimismo, serán responsables de las infracciones que pudieran cometerse a la legislación vigente.
- Esta autorización faculta a los Agentes Medioambientales/Forestales a realizar las actuaciones de control oportunas durante el período de autorización de la misma. El incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en la presente autorización conllevará la anulación de la misma, sin perjuicio de la apertura del



correspondiente expediente sancionador, en caso de que proceda.

4. El/la titular de esta autorización dará la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se ejecuten las medidas de control mencionadas, así como en las colindantes.
5. En el plazo máximo de 15 días desde la finalización del período de la autorización, los resultados obtenidos deberán comunicarse al Cuerpo de Agentes Medioambientales, cumplimentando para ello la FICHA NÚMERICA DE ACTUACIONES DE CONTROL DE LA ESPECIES EXÓTICA INVASORA ARRÚI POR DAÑOS A LA AGRICULTURA según el modelo que figura como Anexo III.
6. En todo momento, el/la titular de esta autorización y las personas por él/ella designadas colaborarán con los Agentes Medioambientales o Forestales, siguiendo sus indicaciones para el normal funcionamiento de las medidas de control adoptadas.
7. El autorizado deberá, por sí mismo o por medio de otra persona, comunicar al CECOFOR mediante el teléfono 968177500 (o por e-mail: cecofor@carm.es) el día y la hora en la que se vaya a realizar la actividad autorizada, con al menos 12 horas de antelación, indicando el número de autorización. Los Agentes Medioambientales podrán desplazarse a la zona prevista para el abatimiento en todo momento antes y después de las actuaciones, con el fin de realizar las comprobaciones oportunas, muestras u otros aspectos técnico-sanitarios que les sean requeridos.
8. Esta autorización no prejuzga derechos de propiedad, se otorga sin perjuicio de terceros y no excluye la obtención de cuantas otras autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios conforme a ley.
9. El/la titular de la presente autorización declara, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma.

En, a..... de..... de201..

Recibí el original	Informa el Agente Medioambiental/Forestal	P.D. autoriza según Resolución de 29/06/2017 de la Directora General de Medio Natural: El Jefe de Comarca
Fdo.....	Nº FU/FI.....	Nº FU.....



CONDICIONES PARTICULARES PARA EL CONTROL DEL ARRÚÍ.

1. En todas las autorizaciones se podrán relacionar hasta un máximo de 3 cazadores más el solicitante.
2. Las personas que vayan a ejecutar las medidas de control deberán contar y llevar consigo las autorizaciones y permisos correspondientes de utilización de los medios necesarios en la acción de caza que se señalan a continuación: licencia de caza, seguros obligatorio y de daños propios permiso de armas y guía de pertenencia del arma.
3. Se pueden abatir tanto machos como hembras, sin límite numérico, hasta solucionar el problema existente o finalización de la validez de dicha autorización.
4. Queda prohibida la actuación cuando las condiciones meteorológicas o cualquier otra causa reduzcan la visibilidad de forma tal que pueda producirse peligro para las personas, animales o bienes.
5. Las personas autorizadas serán las responsables de comunicar las fechas concretas en que se realizará el control con arma de fuego a los titulares y arrendatarios de las fincas colindantes y a los titulares de derechos sobre la finca en la que se va a llevar la actividad, dando la publicidad necesaria, para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se celebre el control con arma de fuego. Deberán atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad en evitación de accidentes respetando las zonas de seguridad previstas con carácter general en la normativa de caza La publicidad necesaria será responsabilidad directa de la persona autorizada.
6. Los animales cazados cuando se destinen al autoconsumo, deberán someterse cuando proceda, a las oportunas inspecciones veterinarias (se llevará siempre junto al animal copia de la autorización). En ningún momento se autoriza la comercialización de estos animales para el consumo humano.
7. Los cadáveres de animales abatidos serán gestionados siguiendo las buenas prácticas de caza, no siendo necesario la retirada de los cuerpos por un gestor autorizado, pero evitando en todo momento que la eliminación del cadáver pueda afectar a la salud pública, sanidad animal o, medio ambiente. En zonas de alimentación de necrófagas podrán dejarse sin recoger en el lugar donde permanezcan para ser aprovechados por las especies necrófagas siempre y cuando se respeten unas distancias mínimas con puntos de alimentación del ganado, instalaciones ganaderas, cauces o láminas de agua, núcleos de población o viviendas diseminadas, zonas agrícolas, tendidos eléctricos o aerogeneradores.



**ANEXO III.- FICHA NUMÉRICA DE ACTUACIONES DE CONTROL DE LA ESPECIE EXÓTICA
INVASORA ARRUI POR DAÑOS A LA AGRICULTURA**

Autorización Nº....., de.....de.....de 201.....

D/Dña.....con DNI/ CIF.....
 Domicilio en
 población.....C.P.....Provincia
 Teléfono de contacto..... como PROPIETARIO o como ARRENDATARIO de la finca/s
 descritas situada/s en el término municipal de

HA REALIZADO ACTUACIONES DE CONTROL AUTORIZADAS SOBRE LA ESPECIE EXÓTICA
 INVASORA : ARRUI (*Ammotragus lervia*) CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nº EJEMPLARES MACHOS ABATIDOS	Nº EJEMPLARES HEMBRAS ABATIDAS	Nº DE EJEMPLARES JUVENILES ABATIDOS

Los días en que se han realizado las actuaciones de control han sido en total:.....

Los días en que se han realizado los abatimientos han sido:.....

El número de personal que han realizado el control ha sido:.....

Observaciones (indicar especialmente si se detectan signos de enfermedad):

.....

En....., a.....de.....201...

NOTA: Esta ficha se devolverá perfectamente cumplimentada a la Dirección General de Medio Natural (Agentes Medioambientales y Unidad de Biodiversidad).

